



ESCRITURA NRO.
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA:

BOUTOUCHÉ CIA. LTDA.

CUANTIA: \$400,00 USD

*******MS*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON**; Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: **PRISCILA ROCIO GONZALEZ JERVES, NANCY YOLANDA SARMIENTO SARMIENTO y ANDREA ESTEFANIA PESANTEZ SARMIENTO**; ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Cuenca; casados las dos primeras y soltera la última; con cédulas de ciudadanía No. **0101797934, 0101854891 y 0105161160**, respectivamente, capaces ante la ley hábiles para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, de

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'S' or 'J', located at the bottom right of the page.

conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.-COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: **PRISCILA ROCIO GONZALEZ JERVES**, **NANCY YOLANDA SARMIENTO SARMIENTO** y **ANDREA ESTEFANIA PESANTEZ SARMIENTO**; ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Cuenca; casados las dos primeras y soltera la última; con cédulas de ciudadanía No. **0101797934,0101854891** y **0105161160**, respectivamente.

SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- ARTICULO PRIMERO: bajo la denominación de **BOUTOUCHÉ CIA. LTDA.**”, se constituye una compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en el cantón Cuenca, provincia del Azuay, Ecuador; sin perjuicio de que pueda establecer agencias, oficinas o sucursales en otros cantones o ciudades del país.

ARTICULO SEGUNDO: La compañía tendrá una duración de **cuarenta años**, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá restringirse o prorrogarse este plazo de conformidad con la ley. **ARTÍCULO TERCERO:**

OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social, la importación, exportación, comercialización y distribución de: ropa, lencería, calzado de toda clase, ropa, productos e insumos cosmetológicos, bisutería, así como de maquinarias para la industria del vestir y el calzado. **ARTICULO**

CUARTO: El capital social de la compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, dividido en



CUATROCIENTAS participaciones de un dólar cada una. **ARTICULO**

QUINTO: El aumento o disminución del Capital se resolverá por la mayoría absoluta de votos presentes en la junta general convocada para el efecto, y tendrán el derecho preferente señalado en la ley para suscribir el aumento en proporción a sus participaciones, en la forma y modo señalado por la ley.

ARTICULO SEXTO: El ejercicio económico comenzará el primer día de enero de cada año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico, la junta general ordinaria de socios aprobará las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentados por el presidente. **ARTICULO SEPTIMO:** La junta general ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la compañía; podrá también de creerlo conveniente resolver sobre las asignaciones que puedan hacer a favor de los funcionarios y/o empleados de la Compañía. **ARTICULO OCTAVO:** La compañía se encuentra gobernada por la junta general de socios, y administrada por el presidente y gerente general. Cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la ley o por los estatutos. La representación legal de la compañía le corresponde al gerente general. **ARTICULO NOVENO:** La junta general es el órgano supremo de la compañía. Estará válidamente constituida en primera convocatoria, si el número de votos concurrentes representan más de la mitad del capital social. En la segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios presentes. **ARTICULO DECIMO:**

A handwritten signature or mark, possibly a stylized letter 'A' or a similar symbol, located at the bottom right of the page.

La junta general ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico. Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque el presidente por iniciativa propia o, a petición de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. La junta general ordinaria y extraordinaria se reunirá en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las convocatorias a junta general de socios las hará el presidente, mediante citación personal por carta a cada socio, con anticipación de por lo menos ocho días a la fecha fijada para la sesión; en la convocatoria, además de los asuntos a tratarse se señalará el lugar, día y hora de la junta y solo se podrán tratar los asuntos para lo cual fue convocada.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las resoluciones de la junta general se tomarán por la mayoría absoluta de votos presentes, salvo que la ley o los estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los socios tendrán derecho a voto en proporción a sus participaciones. Los socios harán uso de este derecho de conformidad con la ley.

ARTICULO DECIMO TERCERO: A las juntas generales los socios concurrirán personalmente, o por medio de representantes. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al presidente de la compañía y será individual, para cada junta; salvo que la representación haya sido otorgada con el carácter de general mediante

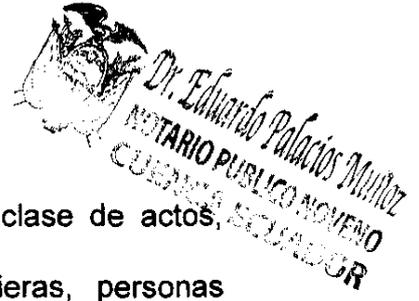


poder legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La junta general estará presidida por el presidente o quien le subroque y a falta de ambos, por las personas que designe la junta como presidente ocasional y actuará como secretario el gerente general, pudiendo, si la junta lo creyere necesario designar un secretario Ad-hoc. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** La junta general tiene la calidad de máximo organismo de la compañía, con todas las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar resoluciones que sean necesarias para los intereses de la compañía, especialmente para las siguientes gestiones: a) Nombrar y remover al gerente general, presidente, en forma justificada y fijar sus remuneraciones; b) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores y gerente general; c) Resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades; d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; g) Resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; h) resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; i) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en la Ley de Compañías; j) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o gerente general; k) Autorizar cambios sustanciales en el giro de negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos; l) Reformar el contrato social

A handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.

previo el cumplimiento de los requisitos legales; II) Ejercer en forma privativa todas las atribuciones que señalen la Ley y los presentes estatutos y aquellas que no estuvieren conferidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social financiero y administrativo de la Compañía. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Del Presidente.- El presidente de la compañía será elegido por la junta general, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Estas son sus principales atribuciones: Uno.- Convocar y presidir la junta general de socios; Dos.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que tome la junta general; Tres.- Presentar a la junta general conjuntamente con el gerente general, el informe anual de las actividades realizadas, el balance general y demás documentos que la ley exige; Cuatro.- Firmar conjuntamente con el gerente general los certificados de aportación; Cinco.- Reemplazar en sus funciones al gerente general de la compañía en caso de ausencia o impedimento; Seis.- las demás funciones que sean concedidas por la Ley o los presentes estatutos. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Del gerente general.- El gerente general será elegido por la junta general, y durará dos años en sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser gerente general no se requerirá ser socio de la empresa. Son atribuciones del gerente general: Uno.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa; Dos.- Administrar la empresa, instalaciones y

ca



negocios de la compañía, ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales, o jurídicas, suscribir toda clase de obligaciones sin límite alguno; Tres.- Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Compañía y las resoluciones de la junta general; Cuatro.- Establecer y dirigir la política comercial y de inversiones y en general las actividades de la compañía; Cinco.- Presentar a la junta general por intermedio del presidente, el informe anual relativo a las actividades de la compañía; Seis.- Proponer a la junta general, el destino de las utilidades; Siete.- Dictar y reformar los reglamentos de la compañía; Ocho.- Realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidas a otra autoridad u órgano de la compañía, y los que por la ley o los estatutos le corresponda; Nueve.- previa autorización de la junta general, nombrará mandatarios generales de la compañía; Diez.- Dirigir las labores del personal; Once.- Presentar a la junta general el Informe anual de las actividades realizadas, conjuntamente con el balance general y demás documentos que la ley exige; Doce.- Cumplir y hacer cumplir las normas legales pertinentes al manejo contable, archivo y correspondencia de la compañía; Trece.- Firmar conjuntamente con el presidente los certificados de aportación; Catorce.- Reemplazar al presidente de la empresa en caso de ausencia o impedimento; Quince.- Las demás que le correspondan por la Ley o los presentes estatutos. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** La disolución de la compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo.- Por

A handwritten signature or mark, possibly initials, located at the bottom right of the page.

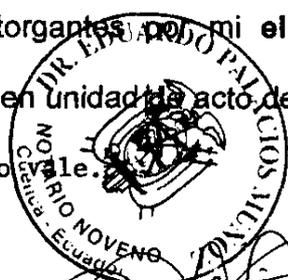
resolución de la junta general, en la forma prevista en este estatuto y por las causas determinadas en la ley de compañías. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** En caso de disolución de la compañía la junta general de socios que decida y resuelva la misma, nombrará un liquidador, quien tendrá las facultades determinadas en la Ley. El otro liquidador será el gerente general, que al momento de resolver la disolución se encontrare actuando como tal, ambos actuarán en común para la liquidación de la compañía. **ARTICULO VIGECIMO:** Todo lo que no se hubiere previsto en el presente estatuto se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. **DECLARACIONES:** Se declara que el capital social de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente forma:

<u>NOMBRES</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>	<u>CAPITAL SOCIAL</u>
✓ PRISCILA ROCIO GONZALEZ JERVES	199	
✓ NANCY YOLANDA SARMIENTO, SARMIENTO	199	
✓ ANDREA ESTEFANYA PESANTEZ SARMIENTO	2	
TOTAL	400	400

El aporte de los socios ha sido depositado en el Banco de Pichincha, matriz Cuenca, de conformidad con la certificación de la cuenta de integración de capital que se adjunta y que forma parte integrante de la presente escritura,

Dr. Eduardo Palacios Menéndez
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CANTON AZUAY, AZUAY, ECUADOR

los comparecientes autorizan al Dr. Fabián Iñiguez Arteaga para que realice todos los trámites para el perfeccionamiento de este instrumento; se le faculta además para que convoque a la primera reunión de la junta general de socios. Usted señor notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de la presente escritura. **ATENTAMENTE DOCTOR FABIAN IÑIGUEZ ARTEAGA, ABOGADO MATRICULA PROFESIONAL NUMERO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.**- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Lo enmendado Pesántez Sarmiento



[Handwritten signature]

NANCY YOLANDA SARMIENTO SARMIENTO
C.I. 010 1854 89 -1

[Handwritten signature]

PRISCILA ROCIO GONZALEZ JERVES
C.I. 0101797934

[Handwritten signature]

ANDREA ESTEFANIA PESANTEZ SARMIENTO
C.I. 0105161160

[Handwritten signature]

Dr. Fabián Iñiguez Arteaga
ABOGADO
MATRICULA PROFESIONAL NUMERO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY

[Handwritten mark]



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Cuenca, 07 de Diciembre del 2012
 Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): Fabian Ifigüez Arteaga
 Con Cédula de Identidad: 0102445699 consignó en este Banco la cantidad de: USD\$400
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: Compañía
 BOUTOUCHE CIA LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

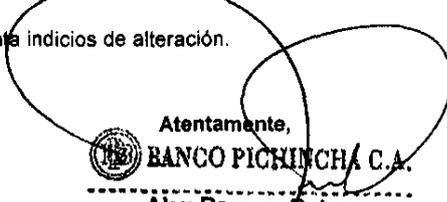
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA/PA	VALOR	
1	GONZALEZ JERVES PRISCILA ROCIO	0101797934	\$.	199.00 usd
2	SARMIENTO SARMIENTO NANCY YOLANDA	0101854891	\$.	199.00 usd
3	PESANTEZ SARMIENTO ANDREA ESTEFANIA	0105161160	\$.	2.00 usd
4			\$.	usd
5			\$.	usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
TOTAL			\$.	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
 Alex Romero Rojas
 FIRMA Y SELLO DE ASESORADO
 Agencia Cuenca
 AGENCIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CÉDULA
YOLANDA SARMIENTO NANCY
N.º 010185489-1

ESTADO CIVIL Casada
MISMO ALBERTO
PESANTEZ LOPEZ

PROVINCIA AZUAY
CANTÓN PAUTE
PARROQUIA PAUTE

FECHA DE EXPIRACIÓN 2011-07-28

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-07-28

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN SECRETARIA

ES30812222

07

APellidos y Nombres SARMIENTO NANCY
SARMIENTO NANCY
SARMIENTO NANCY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2011-07-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-28

DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011

11040016 NÚMERO
0101854891 CÉDULA

SARMIENTO SARMIENTO NANCY
YOLANDA

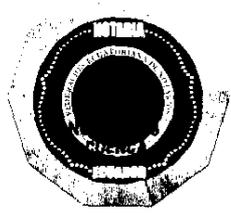
AZUAY PROVINCIA
PAUTE PARROQUIA

PAUTE CANTÓN
PAUTE ZONA

COMISARÍA (S) DE LA JUNTA

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE OTORGO ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION

[Firma]
Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA



CERTIFICO: Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "BOUTOUCHE CIA. LTDA." que antecede, he marginado su aprobación, según Resolución No. SC.DIC.C.12. 1035 de la Superintendencia de Compañías, de fecha veinte de diciembre del dos mil doce. Cuenca, 28 de diciembre de 2012.

[Firma]
Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA

[Firma]

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC. DIC. C. 12. 1035 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha veinte de diciembre del dos mil doce, bajo el No. 1 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía **BOUTOUCHE CIA. LTDA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 1. **CUENCA, DOS DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.- LA REGISTRADORA.-** *Juan José Jacover*

dcr.

Dra. Verónica Vázquez L
Registradora Mercantil
del Cantón Cuenca



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN

N. 010516116-0

07-18
MANA



INSTRUCCIÓN ESTUDIOS / OCUPACIÓN
BACHILLERATO ESTUDIOS

ES13312222

APELLIDOS Y NOMBRE DE PADRE
PESANTEZ LOPEZ ABUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA
SARMIENTO SARMIENT

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2011-07-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-26





CIDADANIA 0101797934

GONZALEZ JERVES PRISCILA ROCIO

AZUAY/CUENCA/SUCRE

22 ENERO 1977

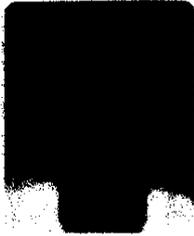
013 0182 04966 F

AZUAY/ CUENCA

SAGRARIO

1977

Priscila Gonzalez



ECUATORIANA*****

ES00312222

CASADO

RENÉ FELIPE MERCHAN GINAMILLA

SECUNDARIA

COMERCIANTE

RENATO JOSE GONZALEZ

MARIA ROSA JERVES

CUENCA

22/01/2008

22/01/2008

REF 059292



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

051-0012
NÚMERO

0101797934
CÉDULA

GONZALEZ JERVES PRISCILA ROCIO

AZUAY

CUENCA

PROVINCIA

CANTÓN

SUCRE

ZONA

PARROQUIA

[Signature]

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.13, 0112

Cuenca, 20 ENE 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BOUTOUCHE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Ateñidamente,

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA



whu

Firma:	<i>Priscila González</i>
Nombre:	<i>Priscila González</i>
C.I.	<i>0101797954</i>
Fecha:	<i>30 - Enero - 2013</i>
Función:	<i>Gerente</i>